



N A T U R A L E Z A

ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA "DON BOSCO DE TRANSPORTE DOBOTRA" CIA. LTDA.

OTORGADO POR LOS CÓNYUGES

**GARZÓN GUZMÁN NESTOR OLMEDO Y
MOLINA VERA MARIA LOURDES**

..... A FAVOR DEL SEÑOR.....

REINOSO CHACÓN RÓMULO RAÚL

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Juan Bosco, cantón del mismo nombre, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, hoy día **sábado uno de febrero del año dos mil catorce**, ante mi JOSÉ DANIEL SIGÜENZA RODAS Notario Público Primero de este cantón, COMPARECEN a la celebración de la presente escritura de transferencia de participaciones, por una parte los cónyuges, NESTOR OLMEDO GARZON GUZMAN Y MARIA LOURDES MOLINA VERA, quienes para efectos legales se le denominará los cedentes y por otra parte comparece en calidad de cesionario el señor RÓMULO RAÚL REINOSO CHACÓN, de estado civil divorciado; los comparecientes al presente acto público por sus propios derechos son ecuatorianos, mayores de edad de profesión docentes en su respectivo orden, domiciliados en el cantón San Juan Bosco Provincia de Morona Santiago, los mismos que poseen una capacidad amplia y suficiente ante la ley para contraer obligaciones y adquirir compromisos, quienes de presentarme sus documentos de identificación personal, doy Fe; bien instruidos en el objeto y resultados legales en el otorgamiento de la presente Escritura, a la que proceden libre y voluntariamente, exponen que elevan a escritura pública el contenido de la presente Minuta que los comparecientes me entregan y que copiado es del tenor literal siguiente y dice. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Instrumentos Públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de transferencia de participaciones en la compañía "DON

BOSCO DE TRANSPORTE DOBOTRA CIA. LTDA.”, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de esta escritura comparecen, por una parte, en calidad de cedentes los cónyuges señores NESTOR OLMEDO GARZÓN GUZMÁN Y MARIA LOURDES MOLINA VERA, y, por otra parte, como cesionario, el señor RÓMULO RAÚL REINOSO CHACON, divorciado, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón San Juan Bosco, Provincia de Morona Santiago, capaces ante la Ley para contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La compañía “DON BOSCO DE TRANSPORTE DOBOTRA CIA. LTDA”, se constituyó con domicilio en el cantón San Juan Bosco, Provincia de Morona Santiago, mediante Escritura Pública celebrada ante el señor Notario Público Tercero del cantón Cuenca, doctor Florencio Regalado Polo, el quince de Abril del año dos mil ocho, escritura Inscrita en el Registro Mercantil del cantón San Juan Bosco, el dos de Mayo del año dos mil ocho, con el número uno. La Junta General Universal de Socios de dicha compañía, en sesión celebrada el treinta y uno de Enero de dos mil catorce, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros, resolvió autorizar una transferencia de participaciones, conforme consta en el acta correspondiente, copia de la cual se adjunta para que forme parte de esta escritura. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes anotados, el señor NÉSTOR OLMEDO GARZÓN GUZMÁN, previa anuencia y autorización de su cónyuge doña MARÍA LOURDES MOLINA VERA, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes, transfiere a favor del señor ROMULO RAUL REINOSO CHACON, las CUARENTA participaciones del valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que posee en “DON BOSCO DE TRANSPORTE DOBOTRA CIA. LTDA.” De tal manera que con la presente transferencia el cedente dejara de ser socio de dicha compañía, pasado a serlo en su lugar el cesionario. **CUARTA: PRECIO.-** El cesionario, paga al cedente, el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por cada participación cedida a su favor, precio que el cedente declara tenerlo recibido de contado de poder del cesionario, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto. **QUINTA: ACEPTACION.-** Presente el cesionario señor Rómulo Raúl Reinoso Chacón, acepta la presente escritura y el contrato que ella contiene por ser otorgados a su favor, quedando facultado para obtener las marginaciones previstas en el Art. 113 de La Ley de Compañías **SEXTA: CUANTIA.-** La cuantía se la fija en CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo



necesarias para la validez de la presente escritura. Atentamente firma el Doctor Pablo Regalado Peñaherrera, Abogado, con matrícula número cuatrocientos noventa y cinco del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que los comparecientes me entregan y lo reconocen como suya, los mismos que se ratifican en todo su contenido y lo dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes, los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal y los que forman parte de la Escritura mismos que se adjuntan como documentos habilitantes. Leída que les fue por mí el Notario la presente escritura, de principio a fin a los comparecientes, éstos lo aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.

f. 

Néstor Olmedo Garzón Guzmán

C E D E N T E

C. de I. No.- 140020868-0

C. de V. No.- 001-0283

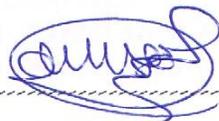
f. 

María Lourdes Molina Vera

C E D E N T E

C. de I. No.- 140023320-9

C. de V.- No.- 001-0055

f. 

Rómulo Raúl Reinoso Chacón

C E S I O N A R I O

C. de I. No.- 140043119-1

C. de V. No.- 003-0164


José Daniel Sigüenza
NOTARIO



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO DOY Y CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA AL INTERESADO, SIGNADO, FIRMADO Y SELLADO EN EL MISMO DÍA, LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN. xxxxxxxxxxxxxx

NOTARIA SAN JUAN BOSCO

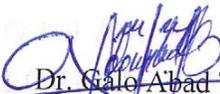

José Daniel Quiñanza

NOTARIO



REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTÍL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

En la ciudad de San Juan Bosco, provincia de Morona Santiago, a los 10 días del mes de Febrero-del 2014, a las 10h40, el señor **REINOSO CHACÓN RÓMULO RAÚL**, con domicilio en el Cantón San Juan Bosco, presenta la Escritura Pública de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**, para su Inscripción, otorgada ante la Notaría Primera del Cantón San Juan Bosco, de fecha 01 de Febrero del 2014, que otorgan los cónyuges señores: **GARZÓN GUZMÁN NÉSTOR OLMEDO Y MOLINA VERA MARÍA LOURDES**, con cedula de ciudadanía número 140020868-0 y 140023320-9 respectivamente; a favor del señor **REINOSO CHACÓN RÓMULO RAÚL**, con cedula de ciudadanía número 140043119-1. Por lo que queda Inscrita la presente escritura Pública de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**, bajo el número **DOS** del Registro de Participaciones, y bajo el número **DOS** del Repertorio General.- **EL REGISTRADOR.**



Dr. Galo Abad Toledo.

REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.

